

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05497 DE 2015

(27 ABR. 2015)

“Por la cual se asignan recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3 ° de la Ley 1697 de 2013”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el Parágrafo del artículo 3 ° de la Ley 1697 de 2013 y del artículo 10 del Decreto 1050 de 2014, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que *“La estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”*.

Que el artículo 3° de esta Ley indica que *“...La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país”*.

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que *“...Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución...”*

Que el Parágrafo Transitorio del artículo 9° del Decreto 1050 de 2014 indica que *“...Para la distribución del 30% de lo recaudado por el Fondo en la vigencia 2014, se tomará en cuenta la información registrada por las universidades estatales en el SNIES hasta el 4 de abril de 2014”*.

Que el artículo 10 del Decreto antes referido indica que *“...Los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello, anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades, de acuerdo con la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto.// A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos...”*

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación en el año inmediatamente anterior y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del

"Por la cual se asignan recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3 ° de la Ley 1697 de 2013"

artículo 3° de la Ley 1697/13, lo cual reportó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través de comunicado del 27 de marzo de 2015.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 115 del 9 de abril de 2015 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$29.061.632.595, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro 630 705 51 – "Distribución de recursos a las Universidades Estatales - Estampilla Pro universidades Ley 1697 de 2013 a nivel nacional-[distribución previo concepto DNP]".

Que mediante oficio DIFP-20154320201081 del 01 de abril de 2015, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre la Distribución Previo Concepto para la presente vigencia fiscal por valor de \$ 29.061.632.595, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, para el proyecto "Distribución de recursos a las Universidades Estatales - Estampilla Pro universidades Ley 1697 de 2013 a nivel nacional-[distribución previo concepto DNP]".

Dado que las cuentas bancarias para giro presentadas por, las Universidades de Pamplona; Francisco de Paula Santander – Cúcuta; Militar Nueva Granada y de Cartagena, están surtiendo trámite de validación en el Sistema Integral de Información Financiera SIIF_Nación, a través de esta Resolución solo se distribuirán \$27.286.435.580 de los \$ 29.061.632.595 aprobados por el concepto emitido por el DNP. Una vez estas cuentas bancarias estén validadas, se emitirá el respectivo acto administrativo de distribución.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2015, para giro directo a las universidades estatales beneficiarias, así:

N°	NOMBRE UNIVERSIDAD	NIT UNIVERSIDAD	%	N° DE CUENTA	NIT DEL BANCO	BANCO	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063	70%	309030856	860003020	BBVA	Ahorros	20.343.142.817
002	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890980040	9,7%	00140505501	890903938	BANCOLOMBIA	Ahorros	760.477.302
003	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	891800330	7,5%	390056505	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	629.364.777
004	UNIVERSIDAD DEL VALLE	890399010	6,8%	220565144649	860007738	BANCO POPULAR	Ahorros	534.559.387
005	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	890201213	5,3%	736003195	860003020	BBVA	Ahorros	442.774.456
006	UNIVERSIDAD DE CALDAS	890801063	4,6%	230879199	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	366.584.949
007	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA	800163130	0,9%	446281214	860002964	BANCO DE BOGOTA	Corriente	70.395.159
008	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	891780111	4,2%	870917283	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	429.028.291
009	UNIVERSIDAD DE CALDAS	890801063	3,2%	084500059948	860034133	DAVIVIENDA	Ahorros	281.796.384
010	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	891480035	3,1%	44540372966	890903938	BANCOLOMBIA	Ahorros	245.550.890
011	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	890102257	3,1%	02410000413	860034313	DAVIVIENDA	Ahorros	242.961.926
012	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	860512780	3,1%	000199588	860002964	BANCO DE BOGOTA	Corriente	402.121.559
013	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	890700640	3,0%	300866829	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	316.100.154
014	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031	2,8%	612550723	860003020	BBVA	Ahorros	236.366.233
015	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	892300285	2,7%	19740423731	890903938	BANCOLOMBIA	Ahorros	215.192.207
016	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	2,7%	136700031463	860034133	DAVIVIENDA	Ahorros	279.700.556

05497
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 3 de 3

"Por la cual se asignan recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3 ° de la Ley 1697 de 2013"

017	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	891500319	2,7%	721472975	860003020	BBVA	Ahorros	217.873.634
018	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	2,1%	039108774	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	167.234.735
019	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	890680062	2,1%	406000138270	860034133	DAVIVIENDA	Ahorros	164.430.024
020	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	800144829	1,8%	059019281	860035827	BANCO AV VILLAS	Ahorros	143.163.535
021	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	891180084	1,7%	07640425797	890903938	BANCOLOMBIA	Ahorros	134.533.656
022	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	892000757	1,7%	364626036	860002964	BANCO DE BOGOTA	Corriente	130.342.000
023	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO	891680089	1,6%	578514564	860002964	BANCO DE BOGOTA	Corriente	134.502.835
024	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	899999124	1,6%	215835208	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	131.328.272
025	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	891190346	1,5%	180100826701	900406150	BANCOOMEVA	Ahorros	122.174.436
026	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	892115029	1,1%	220405186487	860007738	BANCO POPULAR	Ahorros	88.271.338
027	UNIVERSIDAD DE SUCRE	892200323	0,5%	488368325	860003020	BBVA	Ahorros	38.711.173
028	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	835000300	0,2%	030897227	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	17.752.895

TOTAL DISTRIBUCIÓN

\$ 27.286.435.580

ARTÍCULO SEGUNDO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en el artículo anterior de la presente resolución a las respectivas universidades.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, tienen destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y no podrán ser destinados a ningún objeto, ni propósito diferente a los usos expresados en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Gina Parody
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Proyecto: Orlando Castillo L.
 Revisó: Andres Vergara B.
 Aprobó: Victor Saavedra M.